# ESTATUTOS CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL

### CAPÍTULO I

# NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- El nombre de la CORPORACIÓN que se constituye es CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL, y podrá utilizar la sigla COISO, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, quien para los efectos de los presentes estatutos se denominará "COISO".

ARTÍCULO 2- LA CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

ARTÍCULO 3- El domicilio principal de LA CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL es la Ciudad de MEDELLIN, Departamento de ANTIOQUIA, República de Colombia; la cual podrá, por determinación de la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO, establecer capítulos con sus respectivas juntas directivas para realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4- LA CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL tendrá una duración de INDEFINIDA, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.



# CAPÍTULO II



#### **OBJETO SOCIAL**

ARTÍCULO 5- EL COISO mantendrá una forma organizativa que garantice el conocimiento colectivo referido a la salud laboral, desarrollando desde nuestro trabajo pedagógico la organización la movilización y la lucha política para una mayor comprensión de la realidad tanto regional, nacional e internacional.

EL COISO Para lograrlo se propone:

- 1) Trabajar con las organizaciones sindicales y sociales tanto Regionales, Nacionales e Internacionales
- 2) Capacitar pedagógicamente en el conocimiento de la Salud laboral a los integrantes del COISO y a los trabajadores en general.
- 3) Formar políticamente a todos los integrantes del COISO y quienes se integren durante el proceso para una mayor comprensión de la realidad política y laboral tanto nacional como internacional.
- 4) Hacer acompañamiento técnico y jurídico a los trabajadores que presenten problemas de salud ocupacional, que no hayan recibido una atención adecuada y oportuna de parte de los empleadores y/o entidades de seguridad social que estén obligados a prestarles atención.

#### **DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL**

ARTÍCULO 6- Para el desarrollo del objeto propuesto, EL COISO podrá:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los afiliados al COISO.



- 2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los trabajadores y el de los particulares que requieran los servicios del COISO.
- 3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objeto principal del COISO
- 4. Elaborar programas de difusión a nivel Regional, Nacional e Internacional, de carácter social, a través de planes de promoción y prevención sobre los asuntos contemplados en el objeto social del COISO.
- 5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel Regional, Nacional e Internacional, con entidades públicas y/o privadas necesarios para la financiación y sostenimiento del COISO, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o de cualquier otro medio legal
- 6. Asociarse, participar en uniones temporales y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto social y; en general realizar todas las gestiones o actividades tendientes a garantizar el objeto social, la estabilidad económica y el desarrollo de sus actividades y programas.

#### ARTÍCULO 9- Los miembros del COISO se dividen en dos clases así:

- •Fundadores. Que son aquellos que firman el acta de constitución.
- •Adherentes. Que son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva.

ARTÍCULO 10- Para ser aceptado como miembro adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros COISO.

# ARTÍCULO 11- La calidad de los miembros COISO se pierde por:

- Retiro voluntario
- Expulsión
- Muerte

### ARTÍCULO 12- Se prohíbe a los miembros COISO:

- Intervenir en asuntos que comprometan el objeto social y la autonomía del COISO.
- 2. Discriminar, como miembro del COISO, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 3. Usar el nombre y demás bienes del COISO, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.



- 7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos, que incrementen la habilidad y el conocimiento de la comunidad en el sistema de seguridad social, desarrollando actividades relacionadas con el objeto social, para lograr el bienestar de los asociados y la consolidación y fortalecimiento del COISO.
- 8. Realizar toda clase de eventos, Regionales, Nacionales e Internacionales, que contribuyan al cumplimiento del objeto social del COISO..
- 9. Apoyar Cualquier otra actividad, que este en relación directa con el objeto social del COISO y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

### CAPÍTULO III

#### **PATRIMONIO**

# ARTÍCULO 7- El patrimonio del COISO está integrado por:

- 1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
- 2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que el COISO lo acepte.
- 3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, regionales, nacionales e internacionales.
- 4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.



5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido y legal ingresen al COISO.

#### PARÁGRAFO PRIMERO.

El patrimonio inicial de LA CORPORACIÓN COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL, es de CERO PESOS (\$ 0.00).

# PARÁGRAFO SEGUNDO.

La ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO aprobara, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

# PARÁGRAFO TERCERO.

Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común del COISO, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

#### PARÁGRAFO CUARTO.

No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto social del COISO.

**ARTÍCULO 8-** Destinación del patrimonio. El patrimonio del COISO se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

#### CAPÍTULO IV

DE LOS AFILIADOS AL COISO: CALIDADES, DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES



Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.



# CAPITULO VII DIRECTOR EJECUTIVO O PRESIDENTE

ARTICULO 30- DIRECTOR EJECUTIVO O PRESIDENTE: EL COISO tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva del COISO, cuya designación y remoción Corresponde a esta.

El Director Ejecutivo o Presidente, tendrá un período de 2 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

ARTICULO 31- EL DIRECTOR EJECUTIVO O PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL del COISO, con facultades, por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el objeto social del COISO. En especial, el Director Ejecutivo o Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar Como representante legal del COISO
- b) Ejecutar las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO y cumplir las ordenes emanadas de la misma
- c) Presentar para el estudio y consideración de la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO, los planes y programas que deba desarrollar el COISO
- d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos del COISO y presentarlo a consideración de la Junta Directiva



cuando las necesidades imprevistas o urgentes del COISO así lo amerite, por convocatoria del Director Ejecutivo o Presidente. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días calendario.

ARTICULO 21- CON EL AVISO DE CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS se especificaran los temas que se van a tratar y decidir, sin que se pueda tratar temas distintos, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los funcionarios cuya designación corresponda.

ARTICULO 22- SI SE CONVOCA LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de asociados. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere.

ARTICULO 23- HABRÁ QUÓRUM para deliberar y decidir tanto las sesiones ordinarias como en las extraordinarias si están presentes la mitad mas uno de los asociados.

ARTICULO 24- TODO ASOCIADO PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos.

ARTICULO 25- LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las

aquello que exige de manera especial la intervención, certificación o firma de dichos profesionales.

- 3. Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO.
- 4. Las actas de reuniones de los Órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el Fiscal, deberán contener la firma del mismo.

#### PARÁGRAFO PRIMERO

El Fiscal es nombrado por la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO para un periodo igual al del Director Ejecutivo o Presidente y podrá ser removido por la misma en cualquier momento.

El Fiscal continuará en su cargo hasta cuando se produzca la nueva elección. Podrá ser reelegido.

# CAPITULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 33- El COISO se disolverá y liquidará:

- 1. Por imposibilidad para desarrollar sus objetivos.
- 2. Por decisión de la autoridad competente.
- 3. Por decisión unánime de los miembros.
- 4. Por los demás causales señalados por la ley.

ARTICULO 34- Decretada la disolución, ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO procederá a nombrar liquidador o liquidadores quien actuará conforme lo dispone el artículo 238 del código del comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.



- 4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros del COISO activos en las ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO, reuniones de junta directiva o alterar su normal desarrollo.
- 5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control del COISO para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros al COISO faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por obstaculizar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros del COISO.

#### ARTÍCULO 13- Sanciones.

Los miembros del COISO podrá ser objeto de las siguientes sanciones, previa el agotamiento de los procedimiento consagrados en el reglamento de sanciones.

#### Amonestaciones.-

Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

### Suspensión temporal de la calidad de corporados.-

La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por La ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO o la Junta Directiva, según el caso.
- Incumplimiento de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las llamadas de atención previas.



❖ Cuando incurra en cualquiera de las causales de pérdida de calidad de miembros del COISO, mientras la Junta Directiva decide.

#### Expulsión.

Será impuesta por la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO o la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- ❖ Cometer una violación grave a los estatutos del COISO, la declaración de principios o las disposiciones de la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético del COISO.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

#### Otras sanciones.

También podrá imponer EL COISO otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General de miembros del COISO.

ARTÍCULO 14- Retiro Voluntario del COISO. El retiro voluntario para los miembros del COISO lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con EL COISO, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.



ARTÍCULO 15- Expulsión de miembros DEL COISO. La expulsión de los miembros del COISO es aplicada por la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.



PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

#### ARTÍCULO 16- Son derechos de los miembros DEL COISO:

Participar con voz y voto en las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO.

- •Elegir y ser elegido en los cargos de dirección del COISO.
- •Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- •Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- •Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

#### ARTÍCULO 17- Son deberes de los miembros DEL COISO:

- ❖ Asistir y participar de la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO.
- Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO o por la junta directiva.
- Cumplir y respetar los estatutos y reglamentos de la organización.
- ❖ Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO o junta directiva.
- Cooperar en todas las actividades del COISO.

❖ Las demás que determine la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO o su Junta Directiva.





ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN Y ORGANO DE CONTROL Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 18- ADMINISTRACION: La dirección, administración y órgano de control y fiscalización del COISO, estará a cargo de los siguientes órganos:

- A) ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO.
- B) Junta Directiva,
- b) Director Ejecutivo o Presidente
- C) Fiscal.

ARTÍCULO 19- ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO. la integran los asociados siendo la máxima autoridad, reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del Director Ejecutivo o Presidente, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los Asociados con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos, si convocada la Junta, ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril en las oficinas de la administración del domicilio principal.

ARTICULO 20- LAS REUNIONES ORDINARIAS tendrán por objeto examinar la situación del COISO, designar los Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices del COISO, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán

personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión

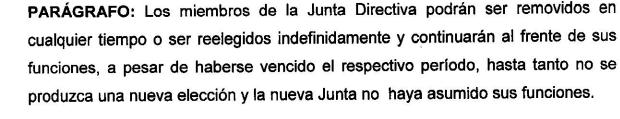


# ARTICULO 26- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO

- a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos
- b) Examinar, aprobar o improbar nuevas políticas y supervigilar su aplicación
- c) Aprobar y adicionar el presupuesto anual de ingresos y gastos del COISO
- d) Ejercer control sobre el funcionamiento general del COISO
- e) Examinar las cuentas, balances y correspondencia y demás documentos del COISO
- f) Estudiar, aprobar o improbar los informes periódicos del fiscal
- g) Promover la consecución de auxilios y donaciones y velar por su adecuada inversión de acuerdo a los objetivos de la corporación
- h) Ratificar el ingreso de nuevos miembros Adherentes.
- i) Determinar el porcentaje que corresponda como ingreso de patrimonio de corporación
- j) Solicitar, recibir, aprobar o desaprobar los informes del director ejecutivo y del fiscal
- k) Expedir su propio reglamento y las demás que le asignen las leyes y los estatutos.

#### **JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 27- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cuociente electoral, por la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO, para un período de dos años. Estará integrada mínimo por diez mienbros activos, cinco principales y cinco suplentes, quienes de su seno elegirán un Presidente, Vicepresidente, secretario y tesorero.



# ARTÍCULO 28- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
- 2. Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente, Vicepresidente, Secretario y tesorero.
- 3. Elegir y remover libremente al DIRECTOR EJECUTIVO O PRESIDENTE. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general del COISO a la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO, por cada año calendario.
- 4. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual del COISO, presentados por el DIRECTOR EJECUTIVO O PRESIDENTE para la consideración y aprobación de la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO.
- 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO.
- 6. Imponer a los miembros del COISO, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el articulo 13 de los estatutos. (sanciones)
- 7. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el DIRECTOR EJECUTIVO O PRESIDENTE, de acuerdo con las decisiones emanadas de la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO.
- 8. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del DIRECTOR EJECUTIVO O PRESIDENTE.
- 9. Mantener continuamente informados a los miembros del COISO de las actividades adelantadas por este.



- 10. Proponer a la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
- 11. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
- 12. Autorizar al DIRECTOR EJECUTIVO O PRESIDENTE la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
- 13. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
- 14. Proponerle a la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
- 15. Autorizar la participación del COISO, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
- 16. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 29- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del DIRECTOR EJECUTIVO O PRESIDENTE con tres (3) días habiles de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancia urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del DIRECTOR EJECUTIVO O PRESIDENTE con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

- e) Informar periódicamente a la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO, sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma
- Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas del COISO
- g) Administrar el personal al servicio del COISO, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar
- h) Celebrar los contratos para que representen al COISO en asuntos judiciales y extrajudiciales
- i) Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la Corporación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de treinta salarios mínimos mensuales, sin autorización de la junta y por sumas mayores cuando ella la autorice
- j) Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento del COISO y establecer su remuneración.

# CAPITULO VIII DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTICULO 32- FISCAL Son funciones del Fiscal del COISO:

- 1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos del COISO.
- 2. Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal del COISO. Se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de su profesión, así como en



ARTICULO 35- Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en donación a otra entidad sin ánimo de lucro.

#### CAPÌTULO NOVENO

# **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

ARTÍCULO 36- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y el COISO, serán resueltas en primera instancia por la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia se procederá a los tribunales estipulados por la ley Colombiana

#### CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

**ARTÍCULO 37- NOMBRAMIENTOS.-**

a. Representante Legal: DIRECTOR EJECUTIVO O PRESIDENTE.

Principal. JESÚS MARIA DIAZ BURITICA

Documento de identificación No. 70.116.580

b. Junta Directiva: Conformada por diez personas cinco principales y cinco suplentes.

#### **PRINCIPALES**

NOMBRE				CARGO	IDENTIFICACION
Jesús María Díaz Buritica				Presidente	70.116.580
Gerardo Hernánde	de z	Jesús	Guapacha	Vicepresidente	15.920.183
Ramón Eduardo Arroyave				Secretario	70.552.822

Everiel Antonio Loaiza Barrera	Tesorero	15.538.520
Víctor Manuel Ramírez Cuervo	Fiscal	71.876.045



#### **SUPLENTES**

NOMBRE	CARGO	<b>IDENTIFICACION</b> 43.576.147	
Nivia Del Carmen Mora Madera	Primer Suplente		
Adriana María Arenas Cardona	Segundo Suplente	43.428.984	
Juan Otálvaro Córdoba Mosquera	Tercer Suplente	4.808.411	
Pedro Luis Bedoya Estrada	Cuarto Suplente	70.505.062	
María Elena Jaramillo Jiménez	Quinta Suplente	43.042.933	

#### c. Fiscal:

VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ CUERVO

No. de identificación 71.876.045

ARTÍCULO 38- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Medellín, el 20 de mayo del año 2016.

# FIRMA CONSTITUYENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION	FIRMA
Jesús María Díaz Buritica	70.116.580	Jesús Mª Dioz
Pedro Luis Bedoya Estrada	70.505.062	redtto 1 Dedoyy ce
Ramón Eduardo Arroyave	70.552.822	Stamm foroute
Gerardo de Jesús Guapacha	15.920.183	ramen fireface.
Hernández		Tenanolo 6
Everiel Antonio Loaiza	15.538.520	
Barrera		Attitut



		1 () ()
Heliberto Sossa Jaramillo	43.576.147	Marintsin
Víctor Manuel Ramírez	71.876.045	Vector Manuel
Cuervo		Rohuire Z/C.
Juan Otálvaro Córdoba	4.808.411	
Mosquera		for the
Nivia del Carmen Mora	43.576.147	1 . (1 .
Madera		Nivia Hora
Adriana María Arenas	43.428.984	MALL
Cardona		1
María Elena Jaramillo	43.042.933	Kull'i
Jiménez		Maria Elevo femilos
	343	

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DEL COISO; mediante el acta # 001 realizada el día (20) del mes de Mayo de 2016. En constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y Secretario de la reunión.

**PRESIDENTE** 

c.c. 70116580

**SECRETARIO** 

C.C. 70552822.